

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 13 de SEPTIEMBRE de 2021

VISTOS:

El Decreto de Urgencia N° 083, el Memorando N° 002450-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001346-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001260-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;



Que, mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, mediante Ley N°31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N°403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;



Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...);"



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, **autoriza a las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 para prestar servicios asistenciales en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;** en el Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU; en los Centros de Atención y Aislamiento Temporal y en los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento; para la atención de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19;



Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia 083-2021, autoriza al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057, hasta el 31 de diciembre de 2021, para

fortalecer la oferta de servicios de salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, para las brigadas fijas en los Centros de Vacunación contra la COVID-19. (...);

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N°083-2021, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, y Gobiernos Regionales, **para financiar la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057, correspondiente al mes de setiembre de 2021**, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al **Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 1 209 978.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, conforme al anexo N°02"Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal CAS";

Que, con Memorando N° 002450-2021-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, en mérito al Informe N° 000559-2021-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, proporciona la información sobre la distribución presupuestaria de los montos asignados al INEN, según el Decreto de Urgencia N° 083-2021, para la continuidad de la contratación de personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 ante la emergencia sanitaria por el Covid-19; con la finalidad de incorporar dichos recursos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N° 0001346-2021-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar el INFORME N° 0001290- 2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informando que procede la incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas hasta por el monto de S/ 1 209 978.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que financiará la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 - CAS COVID-19, correspondiente al mes de setiembre de 2021;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° Decreto de Urgencia N°083-2021, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 1 209 978.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
TIPO DE TRANSACCION	: 1. Ingresos Presupuestarios	1 209 978.00
GENERICA DE INGRESO	: 1.8 Endeudamiento	1 209 978.00
		=====
TOTAL INGRESOS		1 209 978.00
		=====

EGRESOS:

(En Soles)

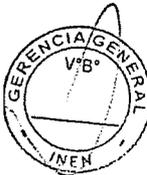
SECCIÓN SEGUNDA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	1 209 978.00
		=====
	TOTAL EGRESOS	1 209 978.00
		=====



ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN



2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



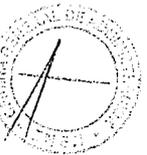
2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

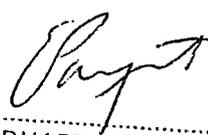
ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 8° del Decreto de Urgencia N°083-2021, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

